

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
PS.MA 1853/01	Mª ANGUSTIAS DE LA TORRE MARTIN	MALAGA
PS.MA 2147/01	ASCENSION HEREDIA FERNANDEZ	MALAGA
PS.MA 1958/01	ROSA GONZALEZ MUÑOZ	MALAGA
PS.MA 2122/01	ANTONIO UTRERA MORENO	MALAGA
PS.MA 2166/01	FRANCISCO MARTIN FERNANDEZ	MALAGA
PS.MA 1770/01	Mª PILAR JIMENEZ UTRERA	MALAGA
PS.MA 1495/01	MONICA RODRIGUEZ ARANDA	MALAGA
PS.MA 2264/01	SUSANA PACHECO HARO	MALAGA
PS.MA 2879/00	MARTIRIO FERNANDEZ AMADOR	MALAGA
PS.MA 1970/01	VANESA JIMENEZ RAMIREZ	MALAGA
PS.MA 1630/01	JOSE EMILIO LEON GONZALEZ	MALAGA
PS.MA 1928/01	JUANA MUNICIO CADIZ	MALAGA
PS.MA 2127/01	JUAN PACHECO CHIA	MALAGA
PS.MA 2116/01	Mª NIEVES GONZALEZ JURADO	MALAGA
PS.MA 2280/01	VANESA GARCIA ASTORGA	MALAGA
PS.MA 1468/01	Mª DEL CORAL SAEZ ESCUDERO	FUENGIROLA
PS.MA 0281/01	TAMARA JIMENEZ GONZALEZ	FUENGIROLA
PS.MA 3254/00	ROSARIO GONZALEZ PACHON	FUENGIROLA
PS.MA 1963/01	ISABEL MARTINEZ CARVAJAL	TORREMOLINOS
PS.MA 1448/01	Mª VICTORIA GALVEZ RIVERO	TORREMOLINOS
PS.MA 2005/01	VERÓNICA DIEZ FERNANDEZ	TORREMOLINOS
PS.MA 1453/01	MANUEL RUIZ RAMOS	TORREMOLINOS
PS.MA 1720/01	ROSA Mª BOVE RASO	TORREMOLINOS
PS.MA 1618/01	FLORA NAVAJAS MEJIAS	TORREMOLINOS
PS.MA 1055/01	FRANCISCO FAJARDO CORTES	COIN
PS.MA 1470/01	IRENE GIL VAZQUEZ	MIJAS
PS.MA 1754/01	Mª TERESA CARMONA RODRIGUEZ	CARTAMA
PS.MA 1083/01	VICTORIA C. MOHANE SORROJ	ALORA
PS.MA 1202/01	ISABEL MARQUEZ VALLEJO	AL. DE LA TORRE
PS.MA 2052/01	RAFAEL JIMENEZ CADIZ	ALAMEDA
PS.MA 1473/01	Mª DOLORES CADIZ JIMENEZ	ALAMEDA
PS.MA 1031/01	FATIMA RODRIGUEZ CORTES	CUEVAS S. MARCOS

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, de 12 de enero, para que en el plazo improrrogable de 10 días, contados a partir de la recepción de este oficio, los interesados seguidamente relacionados presenten en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales la documentación que se especifica, advirtiéndoles que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, según establece el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
PS.MA 2682/01	FRANCISCO MUÑOZ MORENO	MALAGA
PS.MA 0097/02	ESTRELLA GIL SAAVEDRA	MALAGA
PS.MA 2640/01	JUANA R. CORTES PAEZ	FUENGIROLA
PS.MA 0086/02	ROSA LUZ MANTILLA HERRERO	FUENGIROLA
PS.MA 1818/01	ANTONIA ESCALONA CAMPOS	VELEZ-MALAGA

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
PS.MA 0042/01	Mª ANGELES HIDALGO SAEZ	MIJAS

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir

de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución denegatoria de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5, apdo. a), del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
PS.MA 1810/01	ANTONIO ZUÑIGA JORGE	MALAGA
PS.MA 2554/01	SOUAD EL OUAZIZ	ESTEPONA

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contenido del acto: Resolución de archivo de las solicitudes presentadas por los interesados seguidamente relacionados, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
PS.MA 0530/02	Mª PILAR BARINAGARREMENTERIA	FUENGIROLA

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Málaga, 28 de junio de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

ANUNCIO de bases.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2002, se ha resuelto la convocatoria y aprobado las bases para la provisión con carácter definitivo de una plaza de Electricista, y una plaza de Conserje Notificador, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento. Bases que se transcriben a continuación:

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL/A ELECTRICISTA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

A. Normas Generales.

1. El objeto de las presentes bases es la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición libre de una plaza de oficial electricista, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2000, y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos.

Para la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y desarrollada por Real Decreto 800/1995.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad, y en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1.ºb) del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, el parentesco, y en su caso el hecho de vivir a expensas o a cargo del nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente, Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

4. Instancias y admisión.

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde, y deberá contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del DNI y resguardo del ingreso de los derechos de examen, que serán de 30 euros y deberán ingresarse en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento.
- Fotocopias compulsadas de los méritos y servicios que se aleguen, de conformidad con lo establecido en el Apartado B de las presentes.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se hará pública mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de reclamaciones en el caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la presidencia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y la designación nominativa del Tribunal, a las que se le dará publicidad mediante la inserción del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En igual medio se publicarán el lugar y fecha de realización de la iniciación del concurso, fecha del primer ejercicio de la oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. El Tribunal de Valoración.

6.1. El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Vocales que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

1. Un representante titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta. (Consejería de Gobernación.)

2. Un representante titular y un suplente propuestos por las secciones sindicales existentes en el Ayuntamiento de Albuñol.

3. Dos representantes titulares y otros dos suplentes designados por los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Albuñol.

La composición de los tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran

realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar, en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurren causas legales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal.

7. Procedimiento selectivo.

El Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos determinará el día, hora y lugar del concurso y primer ejercicio, así como la designación del Tribunal.

Una vez iniciadas las pruebas los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente en el día y hora señalado previamente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará de conformidad con lo establecido en la resolución de la Alcaldía.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

A) Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será del 45% del total de los puntos máximos posibles del proceso selectivo.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio para valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A. Méritos profesionales (hasta un máximo de 4 puntos).

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de trabajo de igual o superior categoría al que se opta: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones en puestos de trabajo de igual o superior categoría al que se opta: 0,2 puntos por cada año, hasta un máximo de 2 puntos.

B. Méritos académicos (hasta un máximo de 0,50).

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por centros oficiales:

- De 20 a 40 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 41 a 100 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,50 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración y los que no justifiquen su duración. Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente compulsados, donde se exprese claramente los datos para su valoración.

Aplicación del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de sesenta minutos, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Bloque. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la plaza que se convoca, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la del concurso. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

8. Listas de aprobados.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

La relación definitiva de aprobados será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Albuñol los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

11. Normal final.

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la última publicación de las mismas, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente.

Asimismo, podrá presentarse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Nociones generales.
2. La Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. El municipio: Elementos organización y competencias.
4. La Provincia: Organización y competencias.
5. Derechos y deberes de los funcionarios Locales. Régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECIFICAS

6. Conductores eléctricos. Tipos y secciones normalizadas. Empalmes y conexiones.
7. Instalaciones de alumbrado público. Modalidades. Secciones mínimas de conductores. Requisitos de conexión a redes de distribución pública. Protección y corrección del factor de potencia de los puntos de luz.

8. Medidas eléctricas: Descripción resistencia, potencia, tensión, intensidad, aparatos.

9. Condensadores eléctricos. Capacidad, carga y descarga. Clasificación.

10. Magnetismo y electromagnetismo: Fuerzas electromagnéticas y electrodinámicas.

11. Elementos de protección: Fusibles, interruptores magnetotérmicos e interruptores diferenciales. Clases y calibres.

12. Instalaciones de luminarias de exterior: Elementos que la componen. Protecciones contra sobreintensidades y sobre tensiones.

13. Componentes de una instalación de aire acondicionado en circuito cerrado agua-agua.

14. Bombas de calor. Mantenimiento.

15. Calderas: Tipos y funcionamiento. Tipos y funcionamiento de quemadores. Componentes Básicos.

16. Sala de calderas: Características y medidas de seguridad.

17. Puesta a tierra: Condiciones mínimas. Ejecución y medición. Mantenimiento.

18. Instalaciones eléctricas receptoras: Protecciones contra contactos directos e indirectos. Soluciones y materiales.

19. Motores eléctricos. Tipos. Arranque y protecciones.

20. Seguridad e Higiene en el trabajo: Normas generales. Almacenamiento. Orden, color, limpieza y señalización.

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE SUBALTERNO NOTIFICADOR VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO

1. Normas generales.

El objeto de las presentes bases es la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Subalterno Notificador, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2000, y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo E, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan y, supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2. Requisitos.

Para la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y desarrollada por Real Decreto 800/1995.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad, y en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1.ºb) del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, el parentesco, y en su caso el hecho de vivir a expensas o a cargo del nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente, Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y admisión.

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada, o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. Adjuntando comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen en la cuenta del Ayuntamiento número: 0075-0024-64-0410001569.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La citada instancia deberá contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Deberán ir acompañadas de:

1. Fotocopia compulsada del DNI.

2. Fotocopias compulsadas de los méritos y servicios que se aleguen, de conformidad con lo establecido en el Apartado B de las presentes.

3. Resguardo acreditativo del pago de las tasas por cantidad de 30 euros.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se hará pública mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de reclamaciones en el caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la presidencia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y la designación nominativa del Tribunal, a las que se le dará publicidad mediante la inserción del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicha resolución se publicarán el lugar y fecha de realización de la iniciación del concurso y del primer ejercicio de la oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. En el caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitiva la lista provisional.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. EL Tribunal de Valoración.

6.1. El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

1. Un representante titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta. (Consejería de Gobernación.)

2. Un representante titular y un suplente propuestos por las secciones sindicales existentes en el Ayuntamiento de Albuñol.

3. Dos representantes titulares y otros dos suplentes designados por los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Albuñol.

La composición de los tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurren causas legales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal.

6. Procedimiento selectivo.

La selección se realizará por el procedimiento de concurso-oposición.

El Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos determinará el día, hora y lugar del concurso y la primera

de las pruebas del ejercicio de oposición y la designación del Tribunal.

Una vez iniciadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente en el día y hora señalado previamente.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará de conformidad con lo establecido en la resolución de la Alcaldía.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

a) Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será del 45% del total de los puntos máximos posibles del proceso selectivo.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio para valorar los méritos alegados por los aspirantes.

No se tendrán en cuenta los méritos que no se hayan alegado y probado documentalmente por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo. El resultado ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

a.1. Méritos Profesionales (hasta un máximo de 4 puntos).

1. Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de trabajo de igual o superior categoría al que se opta: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones en puestos de trabajo de igual o superior categoría al que se opta: 0,2 puntos por cada año, hasta un máximo de 2 puntos.

a.2. Méritos académicos (hasta un máximo de 0,50).

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por centros oficiales:

- De 20 a 40 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 41 a 100 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,50 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración y los que no justifiquen su duración. Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente compulsados, donde se exprese claramente los datos para su valoración.

Aplicación del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

b) Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de sesenta minutos, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria,

debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Bloque. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

2. Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, relacionados con las funciones de los subalternos, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

El resultado final de la fase de oposición será la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de las pruebas.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la del concurso. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

7. Listas de aprobados.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

La relación definitiva de aprobados será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Albuñol los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Segunda de las bases.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la res-

ponsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Norma final.

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la última publicación de las mismas, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente.

Asimismo, podrá presentarse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes.

A N E X O

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978. Nociones generales.

2. La Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. El municipio: Elementos organización y competencias.

4. La Provincia: Organización y competencias.

5. La Organización Municipal: Composición, formación y competencias de los distintos órganos.

6. El funcionario municipal: Clases, nombramiento y cese.

7. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario.

8. El administrado. El estatuto del ciudadano. Participación y colaboración de los ciudadanos en las funciones administrativas.

9. Las notificaciones. Requisitos y formas de hacer las citaciones.

10. Registros de entrada y salida. Nociones de archivo y almacenamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

Albuñol, 18 de junio de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

ANUNCIO de bases.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos hace saber: Por Resolución núm. 347/2002, de veintinueve de abril, la Concejala Delegada de Recursos Humanos aprobó las siguientes

BASES GENERALES Y ANEXOS PARA LA SELECCION DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca para la selección con carácter fijo los puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la plantilla

de este Ayuntamiento, incluidas en diferentes Ofertas de Empleo Público, y que figuran en los Anexos de estas bases generales.

1.2. Estas plazas se encuadran en las categorías que se indican y están dotadas presupuestariamente con los haberes correspondientes al personal laboral de esta Corporación.

1.3. El/los aspirante/s que obtenga/n plaza/s quedarán sometido/s al sistema de incompatibilidades vigentes, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe/n le/s sea/n de aplicación otra incompatibilidad.

1.4. Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas bases generales.

Segunda. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos, y en su defecto se estará a lo establecidos en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español. Igualmente podrán ser admitidos los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones propias.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, para el ingreso en los grupos o categorías que se especifican en los Anexos de la convocatoria.

g) Aquéllos, que independientemente de los anteriores, se establecieran en los Anexos correspondientes.

3.2. Los requisitos indicados, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en los Anexos de la convocatoria. También podrán presentarlos en la forma que determina el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.